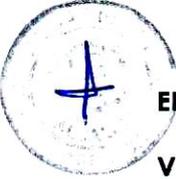


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0219-2025-AL/LEUS-MPB

Barranca, 14 de Abril del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El Memorándum N° 398-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 141-2025-MPB/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 373-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 31-2025-OGA-AGA-MPB, de la Oficina General de Administración, Informe N° 00715-2025-OGRH-MPB, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Exp. ROF. 8102-2024 - Exp. 3º, SITRAMUN BARRANCA, Memorándum N° 549-2025-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Exp. ROF. 8102-2024 - Exp. 1º y 2º, SITRAMUN BARRANCA, Exp. ROF. 664-2025 - Exp. 2º, SITRAMUN BARRANCA, Oficio N° 030-2025-URH-MPB, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Exp. ROF. 664-2025 - Exp. 1º, SITRAMUN BARRANCA, relacionados a **CONFORMAR**, la **COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026**, entre la entidad edil y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN Barranca, y;

CONSIDERANDO:



Que, considerando el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, el artículo 28º de la Constitución Política establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantizar la libertad sindical. 2. Fomentar la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.



Que, mediante Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12º, señala lo siguiente: 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10º de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.



Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la **Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica**. 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.



Que, mediante expediente **ROF. 664-2025 - Exp. 1°**, de fecha 28 de enero del 2025, que contiene el Oficio N° 004-2025-SITRAMUN BARRANCA, el Sindicato de Trabajadores Municipales, presenta el Convenio Colectivo del año 2026, en mérito al artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 13° numeral 13.2, literal b) de la Ley N° 31188, indicando que fue aprobado en asamblea general de fecha 27 de enero del 2025.

Que, mediante **Oficio N° 030-2025-URH-MPB**, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunica al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN BARRANCA, indicándoles las observaciones al proyecto de Convenio Colectivo para el ejercicio fiscal 2026 a fin de que sean subsanadas.



Que, mediante expediente **ROF. 664-2025 - Exp. 2°**, de fecha 05 de febrero del 2025, el SITRAMUN BARRANCA, presenta la Subsanación de las observaciones del proyecto de Convenio Colectivo 2026.



Que, mediante expediente **ROF. 8102-2024 - Exp. 1°**, de fecha 11 de diciembre del 2024, que contiene el Oficio N° 065-2024-SITRAMUN BARRANCA, el Sindicato de Trabajadores Municipales, comunica a los representantes de la Comisión Negociadora quienes llevarán a cabo la negociación colectiva correspondiente al año 2025, la misma que será aplicada en el año 2026.

Que, mediante expediente **ROF. 8102-2024 Exp. 2°**, de fecha 28 de enero del 2025, que contiene el Oficio N° 001-2025-SITRAMUN BARRANCA, el Sindicato de Trabajadores Municipales, comunica la modificación de los integrantes de la comisión paritaria para la elaboración y discusión del proyecto del pliego de reclamos 2025, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a la Ley N° 3188.



Que, mediante **Memorándum N° 549-2025-OA-AGAMPB**, de fecha 31 de enero del 2025, la Oficina de Administración deriva los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para continuar con el trámite respectivo y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante expediente **ROF. 8102-2024 Exp. 3°**, de fecha 25 de febrero del 2025, que contiene el Oficio N° 012-2025-SITRAMUN BARRANCA, el Sindicato de Trabajadores Municipales,

reitera el pedido de conformación de la Comisión Paritaria, emitiéndose la resolución de Alcaldía y se proceda a otorgar la licencia respectiva a los integrantes de la comisión paritaria 2025 ejercicio fiscal 2026 conforme a la norma.



Que, mediante **Informe N° 0715-2025-OGRH-MPB**, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración, informando que estando que a la fecha aún no se ha conformado los representantes de la entidad edil para la negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el año 2026, por lo cual, propone a los representantes para su conformación. Asimismo, concluye considerando que debe proseguirse al trámite de conformidad de los representantes de la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva del pliego de Reclamos Convenio colectivo para el ejercicio del año 2026, entre la entidad edil y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN BARRANCA, ello en cumplimiento al literal b, del artículo 8° de la Ley 31188, a efecto de iniciar el trato directo de negociaciones colectivas entre la entidad y el SITRAMUN Barranca para el periodo 2026.



Que, mediante **Informe N° 0031-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de marzo del 2025, la Oficina General de Administración se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando se designe a los nuevos representantes de la negociación colectiva del pliego de reclamos para ser aplicada en el ejercicio fiscal 2026, para su trámite correspondiente.



Que, mediante **Memorándum N° 373-2025-GM/MPB**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal respecto a la conformidad de la comisión negociadora para evaluar el pliego.



Que, mediante **Informe Legal N° 141-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de Convenio colectivo para el ejercicio del año 2026, entre la Entidad Edil y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN BARRANCA.



Que, mediante **Memorándum N° 398-2025-GM/MPB**, de fecha 09 abril del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.



Que, al respecto, cabe precisar que, con la **Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 31 de Enero del 2025, se aprobó la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias, sub gerencias, y oficinas, conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, asimismo, a través de la **Resolución de Alcaldía N° 0140-2025-AL/LEUS-MPB**, de fecha 12 de Febrero del 2025, se aprobó el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, y dispuso, que toda referencia a unidades orgánicas contenidas en normas, procedimientos administrativos, procedimientos de administración interna, instrumentos de gestión, actos administrativos, actos de administración interna, así como todo dispositivo y/o acto que contenga disposiciones de organización interna, que fueron iniciados, emitidos o aprobados al amparo de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB y sus modificatorias, deberá entenderse con las denominaciones de las unidades orgánicas contenidas en la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-AL/CPB, conforme al Cuadro de Equivalencias aprobado.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026, entre la entidad edil y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN Barranca, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

❖ **REPRESENTANTE TITULARES DE LA ENTIDAD**

- | | |
|--|------------|
| - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | PRESIDENTE |
| - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | MIEMBRO |
| - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA | MIEMBRO |
| - JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS | SECRETARIO |

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA ENTIDAD

- JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA

❖ **MIEMBROS INTEGRANTES DEL CARGO DIRECTIVO**

- | | |
|---------------------------------|------------|
| - FLORES FLORES ROSARIO MIRELLA | PRESIDENTA |
| - RAMÍREZ RAMOS NORMA ALICIA | MIEMBRO |
| - PAJUELO CUETO CARMEN ROSA | MIEMBRO |

❖ **MIEMBROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA**

- | | |
|---|---------|
| - ESQUIVEL ESPINOZA HUMBERTO ALEJANDRO | MIEMBRO |
| - URBINA CRUZ ZOILA VICTORIA | MIEMBRO |
| - VÍCTOR VLADIMIR FLORES DÁVILA ALEGRÍA | MIEMBRO |

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Comisión negociadora estará encargada de evaluar el Pliego de Reclamos presentado por el SITRAMUN BARRANCA, debiendo velar con los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, el cual debe respetar las normas vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión negociadora, del pliego de reclamos de convenio colectivo para el ejercicio del año 2026.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 ABG. TIRSO ALVAREZ DE MATIAS
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Luis Emilio Ueno Samanamud
 ALCALDE PROVINCIAL